UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 374 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 24 JUN. 2016

Visto el recurso de apelación interpuesto por Benigno Quispe Zamora contra la Resolución Rectoral Nº 267-2016-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de registro Nº 04488, de fecha 02 de setiembre de 2015, Benigno Quispe Zamora, servidor contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 637-2015-UNSCH-R, de fecha 02 de octubre de 2015, se desestimó la petición de otorgamiento de bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94 planteada por Benigno Quispe Zamora;

Que, con escrito de registro Nº 00055, de fecha 06 de enero de 2016, Benigno Quispe Zamora ha solicitado el otorgamiento de bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde el año 2000 hasta el año 2008;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 267-2016-UNSCH-R, de fecha 12 de abril de 2016, se declaró que carece de objeto pronunciarse sobre la petición de otorgamiento de bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94 planteada por Benigno Quispe Zamora;

Que, con escrito de registro Nº 02765, de fecha 26 de abril de 2016, Benigno Quispe Zamora, servidor contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 267-2016-UNSCH-R;

Que, el procedimiento de otorgamiento de bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94 iniciado por Benigno Quispe Zamora ha concluido con la expedición de la Resolución Rectoral Nº 637-2015-UNSCH-R, de fecha 02 de octubre de 2015. Al no haberse interpuesto los recursos administrativos dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dicho acto administrativo ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, Benigno Quispe Zamora no ha impugnado la Resolución Rectoral Nº 637-2015-UNSCH-R, de fecha 02 de octubre de 2015, mediante el proceso contencioso administrativo, en el marco del artículo 148º de la Constitución Política del Perú y el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 374 -2016-UNSCH-CU

Que, con relación al acto administrativo firme, a través de la Casación Nº 652-2012-Lima, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha establecido lo siguiente:

> "(...) el acto administrativo ha adquirido firmeza, por cuanto ya no puede ser cuestionada en el procedimiento contencioso administrativo u otro análogo, advirtiéndose que hacerlo implicaría una transgresión al Principio de Seguridad Jurídica, principio que se erige como una garantía para los administrados y/o justiciables, el cual abarca entre otros aspectos la certeza que estos tengan que su situación jurídica no sea modificada por procedimientos o conductos legales establecidos".

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Benigno Quispe Zamora, servidor contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 267-2016-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 090-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 261º, inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de mayo de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por BENIGNO QUISPE ZAMORA, servidor contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 267-2016-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. MAURO MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 374 -2016-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Benigno Quispe Zamora
Archivo

CAZP/oegj